

CONSTANCIA: El día 24 de febrero de 2020 a las 5 de la tarde, la demandada en este proceso quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 27 de febrero de 2020, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 25, 26 y 27 de febrero de 2020. El día 12 de marzo 2020 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 28 de febrero, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 de marzo de 2020. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Quindío, 09 de junio de 2020


Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria

Radicado	2019-00537
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandada	MARIA SOLVEIDA TREJOS TREJOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Once de junio de dos mil veinte

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra de MARIA SOLVEIDA TREJOS TREJOS, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 11 de octubre de 2019, el cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra de MARIA SOLVEIDA TREJOS TREJOS.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2'990.000) ML/CTE de conformidad con

lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de junio de 2020.

No. 054

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-armenia/85>